



Magistrado ponente (e): Dr. Manuel Fernando Gómez Arenas

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-161
8 de abril de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 4 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

El señor Jorge Andrés Cuellar Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.725.103, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en propiedad en el cargo de secretario nominado del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Algeciras, inscrito en el registro nacional de escalafón de carrera judicial mediante Resolución CSJHR16-357 del 4 de noviembre de 2016, expedida por este Consejo Seccional.

El doctor Carlos Felipe Velandia Barrera, Juez 02 Promiscuo Municipal de Algeciras, mediante Resolución No.002 del 11 de marzo de 2024, aceptó la renuncia presentada por el señor Jorge Andrés Cuellar Rodríguez al cargo que venía desempeñando como secretario nominado de ese despacho, a partir del 11 de marzo de 2024.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Jorge Andrés Cuellar Rodríguez del registro nacional de escalafón de carrera judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del registro nacional de escalafón de carrera judicial al señor Jorge Andrés Cuellar Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.725.103, quien se desempeñaba en propiedad como secretario nominado del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Algeciras, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

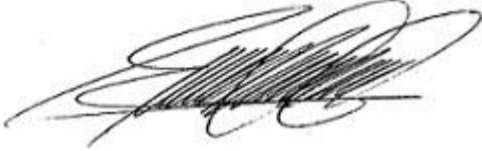
Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial"

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/MFGA/DRP